



CUT: 163741-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0974-2023-ANA-AAA.JZ**

Piura, 19 de septiembre de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo con **CUT N° 163741-2023**, ingresado y tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por el Director de Proyecto del **CONSORCIO BESALCO**, sobre prórroga de plazo de la Resolución Directoral N° 0262-2023-ANA-AAA JZ, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el numeral 13° del artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que: *“En caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 262-2023-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 06.03.2023, esta Autoridad Administrativa del Agua, autorizó a favor de la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, la ejecución del Sub proyecto 03 “Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la quebrada La Jardina, distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”, del Proyecto Defensas Ribereñas del río Tumbes – Paquete - 2; por un plazo de ciento noventa y cuatro (194) días calendario, conforme al cronograma presentado;

Que, mediante escrito presentado el 21.08.2023, la administrada solicita prórroga del plazo de la autorización de ejecución de obras otorgada mediante la Resolución Directoral N° 262-2023-ANA-AAA-JZ-V, por un plazo de 185 días calendario;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 256-2023-ANA-AAA-JZ/MACL, concluye lo siguiente:

- El Consorcio BESALCO STRACON, solicita prórroga del plazo de la autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua del proyecto “Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la quebrada La Jardina, distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”.

- El Consorcio BESALCO STRACON, presenta el cronograma reprogramado para la ejecución de la obra.
- El Gerente del Proyecto de la ARCC, acepta y valida el cronograma reprogramado del mes de julio, en el que se tiene la cuantificación del período de duración de la ejecución de la obra.
- El cronograma presentado para la ejecución de la obra “Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la quebrada La Jardina, distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”, establece un plazo de ejecución de 187 días calendario, el mismo que se inicia el 21 de julio de 2023 y culmina el 23 de enero de 2024.
- Declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo por un período de 187 días calendarios, de la vigencia de la autorización para la ejecución de obras en bienes naturales asociados al agua del proyecto “Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la quebrada La Jardina, distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”, el mismo que se hará efectivo a partir del día 21.07.2023 al 23.01.24.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 239-2023-ANA-AAA-JZ/MJBM, de la evaluación efectuada, concluye lo siguiente:

- La administrada ha solicitado prórroga de plazo de la autorización de ejecución de obras en fuente natural otorgada con Resolución Directoral N° 262-2023-ANA-AAA-JZ-V, por un plazo de 185 días calendario.
- El Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, a través de la Resolución N° 1050-2018-ANA/TNRCH, de fecha 13.06.2018, en su fundamento 6.1.6, segundo párrafo, ha señalado lo siguiente:

*Cabe precisar que en el presente procedimiento, se está evaluando la ampliación de plazo para la ejecución de obras hidráulicas, no una prórroga automática<sup>1</sup> puesto que la administrada solicitó la ampliación del plazo<sup>2</sup> por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad (caso fortuito o fuerza mayor), (...).*

*Al respecto, cabe mencionar que, por “prórroga”<sup>3</sup> debe entenderse la “Continuación de algo por un tiempo determinado”, en ese sentido, la prórroga es la extensión del plazo de ejecución otorgado por parte de una Entidad al administrado, por un determinado periodo; sin embargo, la ampliación de plazo se da por atrasos y/o paralizaciones no imputables al administrado; pudiendo, entre otros casos, sustentarse estos sobre la base de la configuración de un “caso fortuito o fuerza mayor”. No obstante, corresponde a la Entidad determinar si, en efecto, se configura dicha causal, a fin de resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al administrado.”*

- Bajo ese contexto, conforme a lo opinado por el Área Técnica en el Informe Técnico N° 256-2023-ANA-AAA-JZ/MACL, de la revisión efectuada a la presente

<sup>1</sup> El numeral 13 del artículo 64' del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que uno de los derechos de los administrados con respecto al procedimiento es: “que, en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente”.

<sup>2</sup> Cabe señalar que administrado puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.

<sup>3</sup> Según la primera acepción del término 'prórroga' establecida en la vigésima segunda edición del Diccionario de la Lengua Española.

solicitud se tiene que, la administrada ha sustentado las razones del atraso y/o paralización, en diversos impactos de índole climático y demora en el proceso de adjudicación de la empresa subcontratista ejecutora, no imputables a sí misma; por lo que su solicitud será atendida como ampliación de plazo de la autorización para la ejecución de obras otorgada mediante Resolución Directoral N° 262-2023-ANA-AAA-JZ-V.

- En ese sentido, considerando que, la solicitud ha sido presentada durante la vigencia de la Resolución Directoral primigenia, corresponde conceder la ampliación de plazo otorgado según Resolución Directoral N° 262-2023-ANA-AAA-JZ-V, por ciento ochenta y cinco (185) días calendario, los cuales se contabilizarán con eficacia anticipada a partir del 21.07.2023 hasta el 23.01.2024, conforme al cronograma reprogramado.

Que, contando con la opinión del Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Disponer** a favor de la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS - ARCC**, la **ampliación** de plazo de la autorización para la ejecución del Sub Proyecto 03 “**Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la quebrada La Jardina, distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes**”, del Proyecto Defensas ribereñas del río Tumbes – Paquete - 2, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 262-2023-ANA-AAA-JZ-V; por el plazo de ciento ochenta y cinco (185) días calendario, los cuales se contabilizarán con eficacia anticipada a partir del **21.07.2023 hasta el 23.01.2024**, conforme al cronograma reprogramado y en las mismas condiciones técnicas de la autorización primigenia.

**ARTÍCULO 2º.- Notificar** la presente resolución a la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, CONSORCIO BESALCO** y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Tumbes, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ELMER GARCIA SAMAME**

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA